



Universidad Autónoma de Baja California

Coordinación General de Recursos Humanos

DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS, ESTÍMULOS Y PRESTACIONES DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL USUARIO

PRESTACIÓN:

Vacaciones de Personal Administrativo

USUARIOS:

Unidades Académicas y Dependencias Administrativas
Personal Administrativo

PROVEEDORES:

Coordinación General de Recursos Humanos para: Personal Administrativo

PREGUNTAS FRECUENTES:

1. **¿Cuáles son los periodos vacacionales programados?**
 - a) Periodo de primavera: 7 días naturales durante la semana santa
 - b) Periodo de verano: 29 días naturales
 - c) Periodo de invierno: 4 días naturales

2. **¿Cuándo tiene derecho a su primer periodo vacacional el Personal Administrativo?**

Una vez que haya laborado 365 días y se le asignarán en el periodo próximo siguiente, de acuerdo a la siguiente tabla:

1er año:	20 días naturales (en el periodo que corresponda)
2do año:	20 días naturales (distribuidos en los 3 periodos)

3. **¿Cómo deben tomar sus primeros 20 días de vacaciones correspondientes al 1er año?**
 - a) Si los primeros 20 días se le asignan en el periodo de primavera, entonces los 20 días correspondientes al segundo año se distribuirán así: 0 días en verano, 13 días en invierno y 7 días en primavera.
 - b) Si los primeros 20 días se le asignan en el periodo de verano, entonces los 20 días correspondientes al segundo año se distribuirán así: 7 días en invierno, 7 días en primavera y 6 días en verano.
 - c) Si los primeros 20 días se le asignan en el periodo de invierno, entonces los 20 días correspondientes al segundo año se distribuirán así: 7 días en primavera, 0 días en verano y 13 días en invierno.

4. **¿Deben disfrutarse en su totalidad los primeros 20 días de vacaciones correspondientes al 1er año, o pueden dejarse pendientes días de vacaciones?**

Solamente será posible dejar días pendientes de vacaciones, sí y solo sí, se hace de mutuo acuerdo con su jefe inmediato y se notifica por oficio a la CGRH.

5. **¿A cuántos días de vacaciones tiene derecho el Personal Administrativo después del 2do año?**

Después de 2 y hasta 10 años:	35 días naturales (7 en primavera, 14 en verano y 14 en invierno)
Después de 10 y hasta 18 años:	40 días naturales (7 en primavera, 19 en verano y 14 en invierno)
Después de 18 y hasta 25 años:	45 días naturales (7 en primavera, 24 en verano y 14 en invierno)
Después de 25 años:	50 días naturales (7 en primavera, 29 en verano y 14 en invierno)



Universidad Autónoma de Baja California

Coordinación General de Recursos Humanos

6. ¿Las vacaciones pueden prescribir?

Si, después de un año, todas las vacaciones prescriben a partir de la fecha en que se asignaron.

7. ¿Por qué no aparecen las vacaciones pendientes de tomar en el rol vigente de vacaciones?

Porque las vacaciones de periodos pasados no aparecen en el rol vigente, únicamente aparecerán las vacaciones que correspondan al periodo presente. Las vacaciones pendientes deberán ser solicitadas a través de oficio a la CGRH.

8. ¿Qué normatividad rige la prestación de vacaciones?

El Contrato Colectivo de Trabajo SETU y el Reglamento Interior de Trabajo.